

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 20 de agosto de 2019

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de fecha 20 de agosto de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelve: **DECLARAR** improcedente lo solicitado por Sr. Ralph Miranda Castillo, **AUTORIZAR**, la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2019-UNTELS de 25 de julio del 2019 -UNTELS, **DECLARAR**, desierta la Plaza N° 12 del Concurso Público de Merito para Docentes Ordinarios 2019-II,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

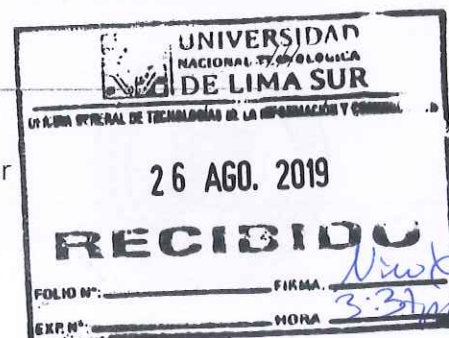
Que, de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2019-UNTELS de fecha 09 de mayo de 2019, se aprobó las Bases del Concurso Público de Méritos para Plazas de Docentes por Contrato 2019-II;

Que, mediante Carta N° 07-2019-PJCD-UNTELS, de fecha 24 de julio de 2019, el Presidente de la Jurado Evaluador del Concurso Público de Méritos de plazas para Docentes Ordinarios 2019-II, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, los resultados finales del Concurso Público de Méritos de plazas para Docentes Ordinarios 2019-II;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 25 de julio de 2019, se acordó aprobar el Informe Final del Concurso Público de Méritos de plazas para Docentes Ordinarios 2019-II, emitido por el respectivo Jurado Evaluador, reconociéndose a los Ganadores del Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios 2019-II, ratificando los resultados con Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2019-UNTELS de fecha 25 de julio de 2019;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, la Abog. Jessica Janet Silva Reyes en representación del Sr. Ralph Miranda Castillo, solicita se adjudique la Plaza N° 12 (de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones) del Concurso Público de Méritos para Docentes Ordinarios 2019-II, por falsa declaración Jurada del ganador de dicha plaza, el Ing. Ronald Paucar Curasma;

Que, con fecha 05 de agosto de 2019, la Abog. Jessica Janet Silva Reyes, en representación del Sr. Ralph Miranda Castillo, presenta documentos emitidos por el Colegio de Ingenieros del Perú, sobre la (información de Habilidad) del concursante declarado ganador, Ing. Ronald Paucar Curasma, cuyo detalle se adjunta a la presente Resolución;



.../// RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2019-UNTELS

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° inciso 20, consagra el derecho fundamental de petición, al señalar que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también, por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, la Abog. Jessica Janet Silva Reyes en representación del Sr. Ralph Miranda Castillo, presenta vía de solicitud que se le adjudique la Plaza N° 12 del Concurso Público de Méritos para Docentes Ordinarios 2019-II, indicando que el ganador de dicha plaza, habría presentado falsa declaración Jurada de habilitación, ya que el ganador no se encontraba habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú durante la presentación de sus documentos de postulación a la referida plaza;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2019-UNTELS-CO-P de fecha 25 de julio de 2019, se aprueba el informe final del Concurso Publico de Merito de Plazas para Docentes Ordinarios 2019-II, reconociendo como ganador del concurso a la Plaza N° 12 al Ing. Ronald Paucar Curasma;

Cabe indicar que la Abg. Silvia Reyes, en representación del Sr. Ralph Miranda Castillo, solicita la adjudicación de la Plaza N° 12 del Concurso Público de Méritos para Docentes Ordinarios 2019-II, el mismo día que sale publicado la lista de ganadores, indicando que la declaración jurada que presento el concursante ganador era falsa, basándose como prueba la captura de pantalla de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú del día 25 de julio de 2019;

Sobre la Adjudicación de Plazas establecido en las Bases el Concurso Público de Méritos para Docentes Ordinarios 2019-II, en sus numerales 11.2 y 11.4, señala lo siguiente:

"(...)

11.2 Los docentes ganadores del concurso deberá asumir sus funciones en la plaza no mayor de cinco (05) días calendario, de la declaración de ganadores, de lo contrario, la plaza será cubierta por el postulante que ocupe el segundo lugar en el orden de mérito en cada caso.

(...)

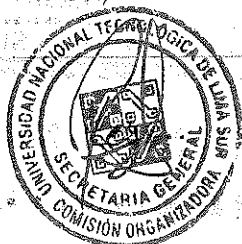
11.4 Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles después de la expedición de la Resolución de ganadores del concurso, los postulantes ganadores deberán presentar las copias legalizadas de toda la documentación presentada en su currículo vitae y otros documentos que la entidad le solicite para su formalización correspondiente legajo personal. En caso de incumplimiento, no será considerado en la resolución de nombramiento; pudiendo recurrirse, en estricto orden de mérito, a los otros postulantes que alcanzaron puntajes mínimos exigidos para cubrir la plaza vacante; caso contrario la plaza será declarada desierta y podrá ser convocada inmediatamente en un concurso complementario o en la siguiente convocatoria.

(...)"

Por lo expuesto, la adjudicación de las plazas se da en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el docente ganador no asuma sus funciones dentro de los cinco (05) días calendarios de la declaración de ganadores y,
- b) Cuando el docente ganador no haya cumplido con presentar las copias legalizadas de toda la documentación presentada en su curriculum vitae y otros documentos que la entidad haya solicitado.

Por lo tanto, solo se procederá a la adjudicación de plaza en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los numerarles 11.2 y 11.4 de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos para Docentes Ordinarios 2019-II;



/// RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2019-UNTELS

Con fecha 20 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Legal remite a Secretaría General el Informe N° 12-2019-OAL/NLR, que de acuerdo al numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con fecha 05 de agosto de 2019, la representante del Sr. Sr. Ralph Miranda Castillo presenta documentación emitida por el Colegio de Arquitectos del Perú, donde se aprecia la información referida al periodo de habilidad del Ing. Ronald Paucar Curasma, tal como se detalla a continuación:

N° CIP	Nombres y Apellidos	Periodo de Habilidad	Periodo No Habilitado
97443	PAUCAR CURASMA RONALD	* 01 de enero al 28 de febrero de 2019 * 01 al 31 de mayo 2019 * 31 de julio al 31 de octubre de 2019.	* 01 de marzo al 30 de abril de 2019 * 01 de junio al 30 de julio 2019.

Se puede verificar que, durante los meses de junio y julio de 2019 el docente ganador Ing. Ronald Paucar Curasma no se encontraba habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú;

No obstante, verificado el cronograma del concurso público, la presentación de los expedientes se llevó a cabo el 14 de mayo al 11 de julio del 2019, días en que los concursantes debían presentar sus expedientes completos para poder participar del concurso, asumiendo que al momento de su presentación todos los participantes debían encontrarse colegiados y habilitados, respectivamente;

De acuerdo, con la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, el Ing. Ronald Paucar Curasma firmo con fecha 04 de julio de 2019 su Declaración Jurada de encantarse Colegiado y Habilitado, dejando claro que habría firmado una declaración falsa, todo vez que a la presentación de su declaración se encontraba inhabilitado;

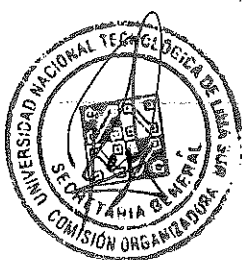
Que, conforme a los dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley 27444, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración información o documento;

En el presente caso, es evidente la verificación a la transgresión del principio de presunción de la veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, incurrido por el Ing. Ronald Paucar Curasma, al haber presentado declaración falsa, lo que amerita la nulidad de la Resolución del Comisión Organizadora N° 135-2019-UNTELS del 25 de julio de 2019, que aprueba el Informe Final del Concurso Publico de Merito para Docentes Ordinarios 2019-II de oficio del acto administrativo que aprueba el Informe Final del Concurso Publico de Merito para Docentes Ordinarios 2019-II y reconoce a los ganadores del concurso, en lo que respecta a la Plaza N° 12, dando lugar a las acciones prevista en la TUO de la 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las acciones penales a que hubiera lugar;

Que, conforme a la Ley N° 27444 (numeral 3, artículo 213) es necesario indicar que tiene la entidad – UNTELS, para declarar la nulidad de oficio del Acto Administrativo aún no ha prescrito debido a que la expedición del acto viciado no supera los dos (02) años;

3

...///



/// RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2019-UNTELS

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, para tal efecto, corresponde poner en conocimiento de la Secretaría a Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento General, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el escrito de fecha 25 de julio de 2019, presentado por la Abg. Jessica Janet Silva Reyes en representación del Sr. Ralph Miranda Castillo, conforme a lo expuesto en los considerados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la NULIDAD PARCIAL de la Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2019-UNTELS de 25 de julio del 2019, que aprueba el Informe Final del Concurso Público de Merito para Docentes Ordinarios 2019-II, que reconoce a los ganadores del concurso, en lo que respecta a la Plaza N° 12, manteniéndose vigente en lo demás que contiene la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, desierta la Plaza N° 12 del Concurso Público de Merito para Docentes Ordinarios 2019-II y se convoque nuevamente a concurso para cubrir dicha plaza.

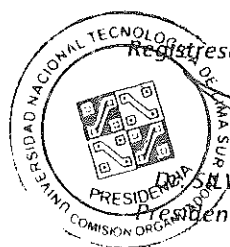
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para las acciones penales correspondiente a que hubiera lugar, y a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, a la Representante del Sr. Ralph Miranda Castillo y el Ing. Ronald Paucar Curasma, para los fines correspondientes.

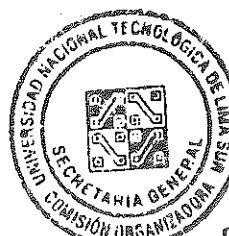
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA) y a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Dña. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General